

0710



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 145-07-2022-MPT

Talara, 20 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALA

VISTO:

El Informe N° 224-07-2022-SGDU-MPT de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 0239; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

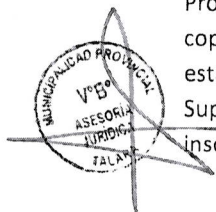
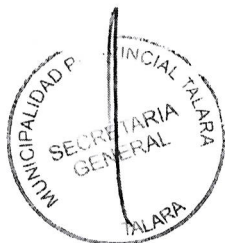
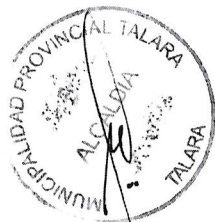
Que, mediante Título de Propiedad N° 0239 de fecha 10 de diciembre de 1986, la Municipalidad Provincial de Talara otorgó la propiedad del inmueble ubicado en la Mz. Ñ, lote N° 41 del Asentamiento Humano "San Pedro", a los señores MIGUEL DE LOS SANTOS GUERRA GARCÍA y LIDIA OTERO GARCÍA, consignando datos relativos a su identidad, pero omitiendo establecer el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los propietarios, así como el estado civil y los apellidos de la copropietaria conforme están señalados en el actual Documento Nacional de Identidad;

Que, con escrito de fecha 04 de abril de 2022 tramitado en el Expediente de Proceso N° 00004322, los señores MIGUEL DE LOS SANTOS GUERRA GARCÍA y LIDIA OTERO DE GUERRA, comunican que en el Título de Propiedad N° 0239 no se consignó el número del Documento Nacional de Identidad y el estado civil de los copropietarios, así como los apellidos de la copropietaria de acuerdo con su condición de casada, conforme están señalados en su Documento Nacional de Identidad. Esta omisión fue observada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de la Zona Registral I Piura en el trámite seguido para la inscripción de propiedad inmueble;

Que, mediante Informe N° 064-07-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 14 de julio de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado el error material al no consignar el número del Documento Nacional de Identidad de los propietarios, el estado civil y los apellidos de la copropietaria LIDIA OTERO GARCÍA conforme están señalados en su Documento Nacional de Identidad. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución que formalice la rectificación del Título de Propiedad N° 0239, consignando el estado civil y el número del Documento Nacional de Identidad de ambos copropietarios y los apellidos de la copropietaria conforme están señalados en el Documento Nacional de Identidad;

En igual sentido, mediante Informe N° 224-07-2022-SGDU-MPT de fecha 15 de julio de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 0239 con la finalidad de consignar el número del Documento Nacional de Identidad de los copropietarios, el estado civil de ambos y el apellido de la copropietaria LIDIA OTERO GARCÍA, conforme a su estado civil de casada;

Que, el Título de Propiedad N° 0239 de fecha 10 de diciembre de 1986, fue emitido conforme a las atribuciones de las municipalidades provinciales previstas en el artículo 70° de la entonces vigente Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, cuyo inciso 5) prescribía como tal "Prestar asistencia a los





Municipalidad Provincial de Talara

pobladores de los asentamientos humanos, establecidos conforme a ley dentro de su jurisdicción, para el saneamiento de su estructura físico-legal, hasta el otorgamiento del título de propiedad por el Concejo Provincial respectivo, y planificar otros nuevos, señalando en ambos casos las tasas y condiciones a cumplir por los beneficiarios”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2 prescribe “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material al omitir consignar en el Título de Propiedad N° 0239 el número del Documento Nacional de Identidad de los copropietarios, el estado civil de ambos y los apellidos de la copropietaria conforme a lo señalado en su Documento Nacional de Identidad, lo cual no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en la Mz. Ñ, lote N° 41 del Asentamiento Humano “San Pedro”, a los señores MIGUEL DE LOS SANTOS GUERRA GARCÍA y LIDIA OTERO DE GUERRA; sin embargo, es necesario rectificarla a efectos de precisar el número del Documento Nacional de Identidad de los copropietarios, el estado civil de ambos y los apellidos de la copropietaria;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0239 que otorgó la propiedad del predio ubicado en la Mz. Ñ, lote N° 41 del Asentamiento Humano “San Pedro”, Talara, precisando que los propietarios son don MIGUEL DE LOS SANTOS GUERRA GARCÍA, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 03828581, y doña LIDIA OTERO DE GUERRA, estado civil casada, con Documento Nacional de Identidad N° 03837840.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias:
Interesados: Rentas/GDT/SGDU/UTIC
ARCHIVO
JFLT/medf

ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

